



Asunto: Respuesta al radicado 2026ER179874 sobre la solicitud Acueducto EAAB E-2026-094480 sobre la verificación cartográfica predio KR 22 A 65 B 02 Sur respecto a la Estructura Ecológica Principal

Respetados señores

En atención al radicado del asunto, sobre la comunicación remitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, identificada con referencia EAAB E-2026-094480, mediante la cual se solicita precisar si el predio ubicado en la KR 22 A 65 B 02 Sur presenta afectación por la Estructura Ecológica Principal – EEP, esta Secretaría Distrital de Ambiente se permite emitir respuesta en el marco de la revisión cartográfica ambiental de los elementos de la EEP.

Al respecto, precisamos que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; y sobre la solicitud de información tenemos:

1 LOCALIZACIÓN

El lote objeto de consulta, se localiza en el área urbana de Bogotá D.C., y la autoridad ambiental competente es la Secretaría Distrital de Ambiente, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*» en la Tabla 1 se identifica información del lote, además, en la Imagen 1 se identifica la localización de este.

Tabla 1 Localización del lote objeto de solicitud

Localidad (*)	19 - CIUDAD BOLIVAR
UPZ (*)	66 - SAN FRANCISCO
UPL	3 - ARBORIZADORA
Barrio	2515 - SAN FRANCISCO
Dirección	KR 22A 65B 02 SUR
Chip Catastral	AAA0022SMCX
Identificador único de lote	002515002004

(*) Información a partir de lo establecido en los artículos 9 y 10, y el parágrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021



2 SUPERPOSICIÓN CON LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

2.1 SISTEMA HÍDRICO

Con base en la cartografía adoptada por el Decreto Distrital 555 de 2021, se observa que el lote con CHIP AAA0022SMCX, actualmente, presenta superposición parcial con la Ronda Hídrica de la Quebrada Limas, elemento constitutivo de la Estructura Ecológica Principal – EEP, definido en la precitada norma distrital, esta superposición se puede observar en la Imagen 2, adicionalmente en la Tabla 2, se presenta el detalle de la superposición.

Tabla 2 Superposición del lote consultado con elementos de la Estructura Ecológica Principal.

COMPONENTE	CATEGORÍA	NOMBRE TOTAL	ACTO ADMINISTRATIVO	TRASLAPE
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Sistema Hídrico	Quebrada Limas	Decreto Distrital 555 de 2021	Parcial

Fuente: GDB IDECA VR 03 2026 – SDP, GDB POT VR 12 08 2026 Decreto Distrital 555 de 2021, SB, SDA 2026.



Imagen 2 Localización del lote identificado con CHIP Catastral AAA0022SMCX con respecto al sistema hídrico.
Fuente: SB, SDA 2026; GDB IDECA VR 03 2026, GDB POT VR 12 08 2026 Decreto Distrital 555 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos establecido para el área con traslape parcial con la Ronda Hídrica de la Quebrada Limas, se encuentra previsto en el parágrafo 1º del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021, de la siguiente manera:

«(...)

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas,	Conocimiento: Educación ambiental,	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas-caudales.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos

recuperación de ecosistemas.	investigación y monitoreo.	Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	principales, compatibles o condicionados.
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación afrente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, Investigación y monitoreo.	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados

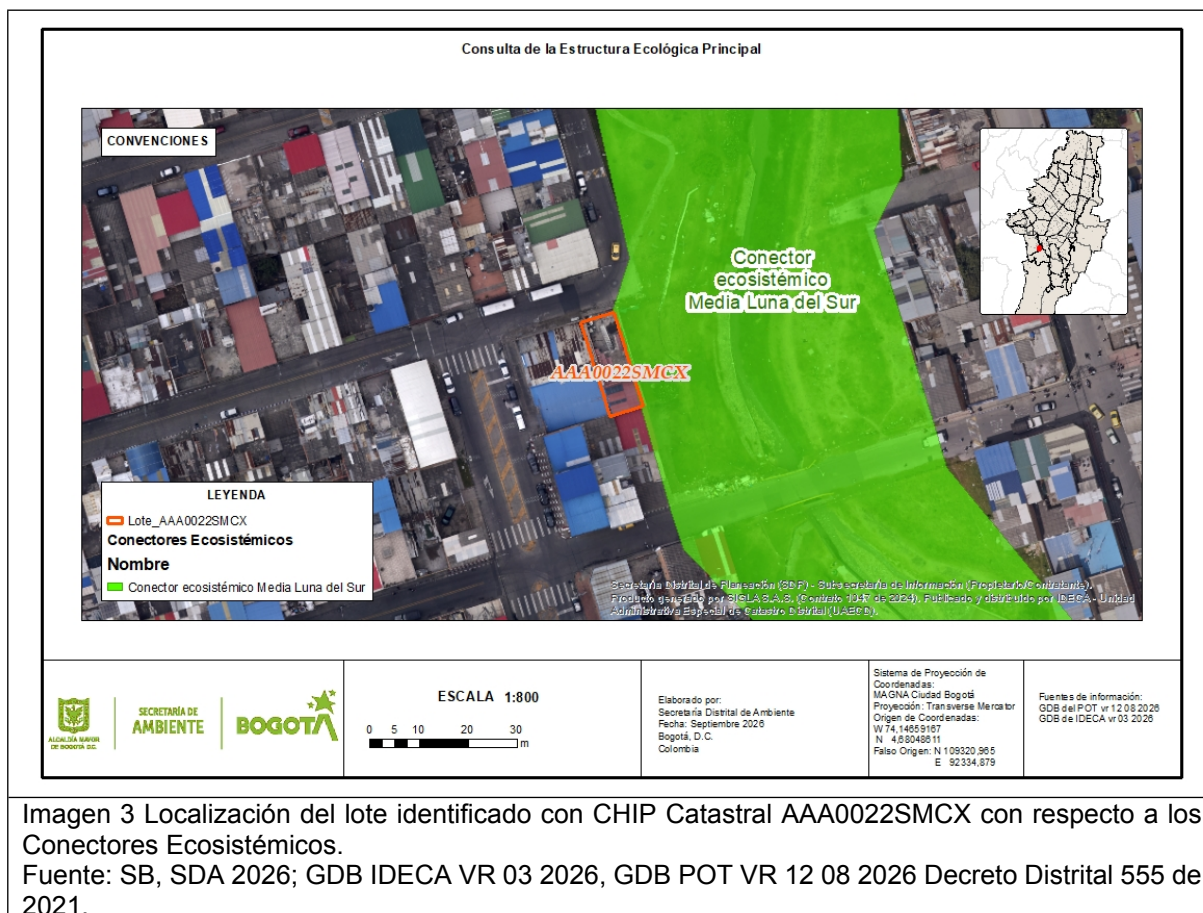
(...))»

3 OTRAS SUPERPOSICIONES

3.1 CONECTORES ECOSISTÉMICOS

El lote objeto de la presente consulta presenta una superposición parcial con el Conector Ecosistémico Media Luna del Sur (ver Imagen 3). De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 555 de 2021, los conectores ecosistémicos constituyen una estrategia de conectividad transversal que articula las tres escalas del modelo de ocupación del territorio. Estos están conformados por elementos de la Estructura Ecológica Principal (EEP) y por otras áreas ambientalmente estratégicas, cuya función es conectar los atributos ecológicos del territorio urbano y rural del Distrito Capital y su región.

El párrafo 1° del artículo 11 señala que los conectores ecosistémicos no hacen parte de la Estructura Ecológica Principal ni constituyen afectación o suelo de protección, salvo en los casos en que se traslapen con áreas de la EEP, en los términos previstos en el artículo 41 del mismo Decreto, referente a la Definición de la Estructura Ecológica Principal – EEP.



Nota: Las imágenes e información presentadas anteriormente son de referencia cartográfica, en caso de ser requerido, deberán ser verificadas topográficamente en el lote por el interesado y se deberán respetar los límites de los elementos de la Estructura Ecológica Principal - EEP.

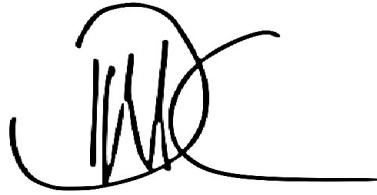
De ser necesario, los límites del lote objeto de consulta deberán ser verificados y solicitados en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

Se aclara que toda actividad que se pretenda proponer o desarrollar en el área del lote objeto de esta consulta que presenta traslape con Sistema Hídrico deberá ajustarse estrictamente al régimen de usos definido en el Artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021, citados en el numeral 2.1 del presente documento.

Es de anotar que las consideraciones contenidas en este documento no constituyen permiso ambiental y solamente aplican para el lote objeto de consulta.

En los anteriores términos esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma, para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECTOR DE BIODIVERSIDAD